



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL RÍO SUCIO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El 17 de julio de 2018, la Sala de Reconocimiento profirió el Auto No. 005 por medio del cual avocó conocimiento del Caso No. 03 denominado inicialmente como “Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado” y decretó el inicio de la etapa de contribución a la verdad, reconocimiento de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas.

El 11 de septiembre de 2018, la Sala de Reconocimiento a través del Auto No. 040 avocó conocimiento del Caso 04 “Situación territorial de la región de Urabá”, a partir de hechos del conflicto ocurridos en la región de Urabá entre 1986 y 2016 en los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá y Dabeiba en el Departamento de Antioquia y El Carmen del Darién, Riosucio, Unguía y Acandí en el departamento del Chocó, cometidos por miembros de las FARC-EP y de la Fuerza Pública y decretó el inicio de la etapa de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas.

En el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, las sanciones propias son aquellas que se impondrán a los máximos responsables en la comisión de los crímenes más graves y representativos del conflicto armado, siempre y cuando aporten verdad plena y acepten su responsabilidad. Estas sanciones traen como consecuencia la realización de Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador-Reparador (TOAR) e implican un componente de restricción efectiva de libertades y derechos, tales como la libertad de residencia y movimiento.

En este sentido, la Sala de Reconocimiento de Verdad consideró que ocho de los comparecientes aportaron verdad plena, detallada y exhaustiva, y además reconocieron su responsabilidad penal individual. Por ello, determinó que son elegibles para la imposición de una sanción propia.

Ahora bien, la Sala presentó las propuestas de sanción propia construidas a partir de los proyectos presentados por los comparecientes, así como las observaciones, opiniones, consideraciones y modificaciones sugeridas de parte de las víctimas, sus representantes judiciales y el Ministerio Público.

Los proyectos presentados por los comparecientes que, según la Sala de Reconocimiento superaron el análisis y son presentados a la Sección de Primera Instancia para casos con Reconocimiento del Tribunal para la Paz son los siguientes:

- “Mejoramiento de vías terciarias”
- “Cátedra para la Paz”
- “Galpones de gallinas ponedoras”

Sumado a esto, la Sala remitió de oficio ante el Tribunal para la Paz dos proyectos



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL RÍO SUCIO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.

restaurativos adicionales que tienen relación con el territorio de Dabeiba, Antioquia. Estos ya han sido socializados dialógicamente con los comparecientes, víctimas y Ministerio Público:

-La redignificación del Cementerio.

-Reconstrucción de 7 puentes que fueron destruidos por la Fuerza Pública durante el conflicto armado.

El INVÍAS, asistió a la audiencia de Garantía de condiciones para la imposición de sanciones, desarrollada el 10 de octubre de 2024, en la cual se adquirieron los siguientes compromisos:

- **Estudios y diseños:** Señala que, desde el Instituto Nacional de Vías, se tiene competencia para la realización de los estudios y diseños de los puentes peatonales destruidos a causa del conflicto armado, especificó: el Instituto Nacional de Vías, se compromete a hacer la revisión y el análisis de los proyectos y estructuración de proyectos de infraestructura, tendientes a generar la reconstrucción de los puentes peatonales que la Alcaldía y la Gobernación de Antioquia, definan. Una vez definidos, a través de la fábrica de diseños realizar los estudios y posteriormente, buscar la financiación a través de programas como: Colombia Avanza, Caminos Comunitarios y/o obras por impuestos.
- **Intervención de vías terciarias:** Señala como segunda intervención que, de conformidad al plan de desarrollo, a través del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, se han recibido postulaciones para el Municipio de Dabeiba, a la fecha de su intervención, señala que se encontraban 5 tramos ya ejecutados, 1 priorizado para el 2024 y se comprometió que para el 2026 y 2027, se realizarían la totalidad de los tramos priorizados para el Municipio de Dabeiba, los cuales son 72.

NOTA: Para los compromisos anteriores, el representante del INVÍAS solicitó la realización de mesas de trabajo con la Secretaría de la JEP, para que las juntas y comparecientes, como medida reparadora, aportaran a la realización de estos proyectos junto a los organismos de acción comunal.

Por otro lado, mediante oficio 2025S-VBOG-081952 de fecha 29 de octubre de 2025, el INVIAS solicitó al municipio de Dabeiba, los documentos para suscripción del convenio que autoriza la elaboración, revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios, diseños para mejoramiento de vías terciarias, reconstrucción de puentes sobre el río sucio en el municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia en el marco de las acciones de reparación, restauración y desarrollo territorial en zonas afectadas por el conflicto armado.

Que mediante correo electrónico de fecha de 31 de octubre de 2025, el municipio de Dabeiba da respuesta al oficio 2025S-VBOG-081952 de fecha 29 de octubre de 2025 y remite la información y documentos solicitados para la suscripción del convenio.

Mediante Memorando No. 2025I-VBOG-087125 de fecha 31 de octubre de 2025, la



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL RÍO SUCIO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.

Subdirección de Planificación de Infraestructura solicita a la Subdirección de Estructuración de Proyectos la estructuración de Convenio para la obtención del permiso de intervención requerido para la elaboración de los estudios y diseños de infraestructura vial localizada en la red terciaria a cargo del municipio de Dabeiba.

2. OBJETO:

El objeto del presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación es:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL RÍO SUCIO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente Convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación consiste en autorizar al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS para la elaboración, revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para el mejoramiento de vías terciarias y reconstrucción de puentes sobre río sucio en el municipio Dabeiba y este otorga el permiso de intervención, lo cual no constituye la transferencia de la titularidad de la vía.

A continuación, se enuncian las actividades a realizar, sin limitarse a ellas:

El alcance del proyecto es ejecutar de forma suficiente los “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA , ASÍ COMO PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL RÍO SUCIO, MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA” estudios y diseños para diferentes áreas especializadas y lo demás que se requieran, que brinden soluciones viables, atendiendo condiciones particulares, proyectando su atención de manera integral según las condiciones del corredor, que garanticen un tránsito continuo, cómodo, seguro, con niveles de servicio adecuados, capacidad vial requerida para las proyecciones de tránsito, desde el origen hasta su destino y viceversa.

Para el desarrollo de los estudios y diseños de los puentes ubicados en el sector del cañón de La Llorona, municipio de Dabeiba (Antioquia), se prioriza la intervención de tres estructuras que presentan mayor impacto funcional y social dentro de la red veredal e indígena del área de influencia: puente Misael Gaviria, puente de Popalito y puente Pegado. Esta priorización obedece a criterios de conectividad, accesibilidad a servicios esenciales (educación, salud y transporte de productos) y atención a comunidades étnicas y campesinas previamente afectadas por el conflicto armado.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL RÍO SUCIO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.

Puente Misael Gaviria: Localizado en la vereda Alto Bonito, a aproximadamente 13,8 km del casco urbano de Dabeiba, el puente existente fue destruido y actualmente solo permanecen las cimentaciones. La estructura garantiza la comunicación de las veredas Alto Bonito, Chimurro, El Piñal y Golondrinas, así como de la comunidad indígena Chever (alrededor de 31 familias). Los estudios deberán contemplar la revisión de las condiciones geomorfológicas y de cauce, la verificación de la capacidad portante de las fundaciones existentes y el planteamiento de una superestructura que cumpla con los parámetros técnicos vigentes para tránsito peatonal y vehicular liviano.



Figura 1. Ubicación puente Misael Gaviria

Puente de Popalito: Esta estructura constituye el único paso seguro para la conexión entre las veredas Ratones, Vallesi, Nendó, Guavinas y Casa Roja, así como para el acceso de la comunidad indígena de Amparrado. Actualmente la población, incluidos niños en edad escolar, debe realizar el cruce del cauce sin infraestructura adecuada, lo que evidencia la condición de riesgo. Los estudios deberán contemplar análisis hidráulicos de creciente, diseño de cimentaciones profundas o semiprofundas según socavación esperada y superestructura de bajo mantenimiento, garantizando una plataforma segura para tránsito peatonal y eventualmente motocarga, de acuerdo con la demanda proyectada.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL RÍO SUCIO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.



Figura 2. Ubicación Puente de Popalito

Puente Pegado: Da servicio a las comunidades de Pegado, Mico Grande, Río Negro y al resguardo indígena de Pabarandó. En la actualidad los habitantes realizan el cruce mediante garruchas y medios precarios, lo que limita el acceso a servicios de salud, comercialización de productos y asistencia escolar. El estudio deberá incluir levantamiento topográfico detallado, modelación hidráulica del tramo, análisis de alternativas estructurales y definición de la solución técnica más eficiente en términos de costo–beneficio para el territorio.



Figura 3. Ubicación Puente de Pegado

En todos los casos, los estudios y diseños deberán enmarcarse en las especificaciones del INVIAS para puentes rurales, facilitar procesos de construcción en zonas de difícil acceso y considerar el enfoque de reparación y reconstrucción del tejido social, atendiendo que las comunidades beneficiarias han sido víctimas del conflicto y que la reposición de estas infraestructuras constituye un elemento de dignificación y garantía de derechos.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

Que la Constitución Política consagra en su artículo 2° que son fines esenciales del estado: *“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...).”*

Instituto Nacional de Vías
CENTRAL POINT Calle 25g # 73b – 90
Bogotá Conmutador: (051) 3770600
<http://www.invias.gov.co>



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL RÍO SUCIO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.

Que, en ese sentido, el Artículo 113 de la Constitución Política establece que: *“(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)”*.

Que, a su vez, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, de acuerdo con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, *“(...) Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales (...)”*

Que a la luz del Artículo 288 de la Constitución Política: *“(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (...)”*.

Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que, a su vez, mediante los artículos 12 y 19 de la Ley 105 de 1993 se señala que las entidades del orden nacional y territorial tienen, dentro de sus funciones y responsabilidades, la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a su cargo, para lo cual establecerán las prioridades correspondientes.

Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Artículo 4º de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala: *“(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)”*.

Que el artículo 95 ibidem establece que: *“(...) Las entidades públicas podrán asociarse con*



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL RÍO SUCIO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.

el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...).

Que, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, define los municipios como: "*(...) la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (...) "*

Que el artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, les otorga a los municipios entre otras funciones, el deber de "*(...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir obras que demande el progreso de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR. (...) "*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra como atribución de los alcaldes, entre otras, las siguientes: "*(...) d) En relación con la Administración Municipal: (...)5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (...) f) Con relación con la Prosperidad Integral de su región:(...) Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo. (...) "*

El artículo 10 de la Ley 1682 de 2013, establece que "*(...) En los proyectos de infraestructura de transporte de utilidad pública e interés social a cargo de la Nación que requieran intervenciones urbanas o rurales en vías de la red secundaria o terciaria para su desarrollo, se suscribirá un convenio de colaboración y coordinación con la Autoridad Territorial correspondiente en el que se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto. En caso de no llegar a un acuerdo en un término de noventa (90) días, la entidad responsable del proyecto a cargo de la Nación continuará con el proyecto de infraestructura de transporte, entregando a la entidad territorial un documento que dé cuenta de la revisión de la viabilidad del proyecto de la nación, se ajuste al plan de Desarrollo Territorial y las acciones de mitigación de impactos sobre el territorio a intervenir (...) "*

Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y cuya estructura fue modificada mediante Decreto No. 1292 del 2021, el cual tiene por objeto "*(...)La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de Carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo*



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL RÍO SUCIO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.

con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (...).

Que, para el cumplimiento del objeto, el Decreto No. 1292 del 2021 contempla entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones a cargo de EL INSTITUTO: “(...) 2.4. *Adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al Sector.* (...) 2.5. *Asesorar y prestar apoyo técnico, así como en la ejecución de proyectos a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de infraestructuras a su cargo, cuando ellas lo soliciten, se cuente con recursos o se acuerde con el INVIAS.* (...) 2.8. *Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo* (...) 2.17. *Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales* (...) 2.19. *Controlar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo.* (...) *Controlar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo.* (...)”

Que, el Gobierno Nacional a través del PLAN DE DESARROLLO 2022 - 2026 “*Colombia potencia mundial de la vida*” en el pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, considera como objetivo contar con un sector transporte que aproveche y potencie el turismo y la red fluvial y férrea.

5. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: “*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*”, mandato que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 ibidem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa, como en el caso particular.

La Ley 1150 del 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe escoger al contratista “(...) *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección*



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL RÍO SUCIO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.

abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...).

La modalidad de selección es la de Contratación Directa, a través del Convenio interadministrativo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que a letra reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convénios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

6. PLAZO:

El plazo del presente Convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2030 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

7. VALOR:

El presente Convenio interadministrativo de colaboración y coordinación no requiere erogación de recursos por parte del Instituto ni por el municipio. En todo caso es menester mencionar que los costos asociados a la contratación derivada necesaria para intervenir la vía objeto del convenio, serán asumidos por EL INSTITUTO.

En consecuencia, no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para su suscripción, sin perjuicio de que en los convenios o contratos derivados que se celebren en desarrollo del presente instrumento se constituyan los soportes presupuestales y financieros que correspondan, conforme a la normativa vigente.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

Mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación y durante su ejecución, el INSTITUTO se obliga:

1. Adelantar por su cuenta y riesgo, bajo el régimen contemplado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal los procesos de contratación necesarios para la realización de estudios, diseños para el mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Dabeiba, así como para la reconstrucción de puentes sobre el Río Sucio, en el marco de las acciones de reparación, restauración y desarrollo territorial en zonas afectadas por el conflicto armado, una vez obtenidas las disponibilidades presupuestales.
2. Mantener indemne al Municipio de Dabeiba de cualquier reclamación por daños ocasionados a terceros con ocasión de los contratos que se ejecuten por parte del INSTITUTO cuya intervención es autorizada a través del presente convenio



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL RÍO SUCIO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.

Interadministrativo de colaboración y coordinación.

3. Atender cualquier sugerencia de carácter técnico que realice el municipio para el desarrollo de los trabajos, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de los usuarios de la vía.

4. Entregar mediante acta la finalización del presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación los Estudios y Diseños desarrollados en el corredor vial y su infraestructura, así como todas las obras realizadas mediante acta de entrega y recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor del convenio por parte del municipio y el funcionario competente de acuerdo con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO.

5. Remitir al municipio el informe final de ejecución de los estudios y diseños ejecutados en el marco del presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación, avalado por la respectiva interventoría y/o supervisión, con el propósito de que el municipio pueda dar cumplimiento a la normatividad contable vigente y efectuar la actualización en su inventario y en el sistema de información contable.

6. Designar como supervisor del convenio interadministrativo de colaboración y coordinación a un funcionario de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente, para que supervise el cumplimiento de las obligaciones y compromisos entre las partes y para que, en desarrollo de su ejecución, interactúe y colabore con el Supervisor por parte del municipio, en los trámites administrativos que se requieran y sea el enlace directo entre las entidades que concurren en él.

7. Asistir a las reuniones que fueren convocadas por el municipio en desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación.

8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo de colaboración y coordinación y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.

8.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo y durante su ejecución, el municipio se obliga a:

1) EL MUNICIPIO otorga el permiso de intervención al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS en el tramo y su infraestructura vial, señalado en el presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación para ejecución de los estudios y diseños dentro de la vía, el permiso de intervención NO constituye la transferencia de la titularidad de la vía y su infraestructura.

2) Permitir y/o autorizar al INSTITUTO para la intervención de la infraestructura vial a su cargo, necesaria para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo de colaboración y coordinación, así como el desarrollo de las actividades relativas a la ejecución de los estudios y diseños contratados por el INSTITUTO.

3) Realizar las sugerencias de carácter técnico que considere para el desarrollo de los trabajos, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de los usuarios de la vía y su infraestructura.

4) Facilitar el acceso de la información que sea necesaria y de que disponga la respectiva entidad, para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo de colaboración aquí establecido.

5) Apoyar en la definición de las licencias, permisos, autorizaciones, que deban expedir las



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL RÍO SUCIO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.

autoridades competentes distintas al INSTITUTO y las demás personas naturales o jurídicas competentes, que resulten necesarias para el inicio de actividades relacionadas con la elaboración de estudios y diseños.

6) Asistir a las reuniones que fueren convocadas en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo de colaboración y coordinación.

7) Suscribir las actas contentivas de las reuniones a las que fueren convocadas, en desarrollo de las actividades concernientes al presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación, así como la relativa a la liquidación del mismo.

8) Garantizar que el tramo y su infraestructura vial respecto de los cuales se autoriza la intervención se encuentran libres de intervenciones y obras para que el INSTITUTO adelante los estudios y diseños.

9) El municipio deberá recibir los Estudios y Diseños que fueron ejecutados en el tramo y su infraestructura vial objeto del presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación, al finalizar el plazo contractual conforme el alcance establecido, mediante acta de entrega y recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor del convenio por parte del municipio y el funcionario competente de acuerdo con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO.

10) Designar un funcionario como supervisor del convenio interadministrativo de colaboración y coordinación, para que, en desarrollo de su ejecución, interactúe y colabore con el Supervisor y el apoyo de supervisión designado por parte de EL INSTITUTO, en los trámites administrativos que se requieran y sea el enlace directo entre las entidades que concurren en él.

11) En caso de que EL INSTITUTO requiera la intervención en predios o franjas de terreno de la vía y su infraestructura objeto del presente convenio, el municipio deberá tramitar los respectivos permisos de intervención que sean necesarios para la ejecución del proyecto.

12) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y los compromisos entre las partes.

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el municipio y el INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

10. GARANTIAS CONTRACTUALES:

Conforme a la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se acuerda entre las partes acogerse a la excepción contemplada en el sentido de no exigir para este convenio la constitución de garantías que amparen los eventuales siniestros que se llegasen a presentar en ejecución del convenio como quiera que se trata de entidades públicas y no se transferirán recursos.

No obstante, EL INSTITUTO exigirán a los contratistas derivados las garantías contractuales que correspondan conforme a las actividades a contratar.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL RÍO SUCIO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.

11. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

La matriz de riesgos, que forma parte integral de este documento, fue elaborada por el INVIAS como resultado de una evaluación de los eventos potenciales que podrían presentarse durante la ejecución del contrato y que podrían afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos. Esta evaluación se realizó en concordancia con los manuales y guías emitidos por Colombia Compra Eficiente para tal fin, y tiene como finalidad servir como una herramienta clave para la gestión y mitigación de los riesgos identificados a lo largo del proceso contractual.

12. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO:

El presente convenio interadministrativo se dará por terminado en los siguientes eventos:

El presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación se dará por terminado en los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes. 2). Por incumplimiento del objeto contractual. 3). Por vencimiento del plazo. 4). Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. 5). El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. 6). **Cuando en cualquier momento se verifique por parte del INSTITUTO que la información suministrada por la entidad territorial no es veraz ni consistente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. es veraz ni consistente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.**

13. MODIFICACIONES Y PRÓRROGA:

El presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación podrá ser modificado o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

14. SUPERVISIÓN:

El INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del Convenio Interadministrativo a través del Director Territorial de Antioquia de conformidad con las funciones asignadas mediante Decreto 1292 de 2021.

Por su parte, el municipio vigilará la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el ente territorial.

Los supervisores del convenio están facultados a solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. En ningún caso, los supervisores tienen la facultad de modificar el contenido y alcance del convenio suscrito entre las partes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

En la respectiva designación de supervisión y en la Ley 1474 del 2011. El supervisor por



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL RÍO SUCIO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.

cada una de las partes tendrá las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, y aquellas señaladas en los Manuales.

15. INDEMNIDAD:

Las partes acuerdan que se mantendrán indemnes mutuamente frente a cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por la suscripción y ejecución del presente Convenio.

16. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con las personas que se contraten para la ejecución del objeto del presente convenio.

17. FUERZA MAYOR:

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos que asume dentro del presente Convenio, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por causas o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito (entendidos estos en los términos del artículo 64 del Código Civil). Los compromisos de cualquiera de las partes bajo este acuerdo que no puedan ser cumplidos, total o parcialmente, por fuerza mayor o caso fortuito que afecte directamente a las partes, serán suspendidos por el tiempo que dure la fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando, la parte afectada informe detalladamente a las otras partes, tan pronto y de la manera como sea posible, sobre dicha situación. El aviso deberá ser confirmado mediante notificación escrita enviada a las otras partes dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que la parte que decida invocar la fuerza mayor o caso fortuito o tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho y con el aviso se deberán adjuntar todas las evidencias que comprueben la ocurrencia del mismo.

La suspensión de los compromisos se registrará en un Acta firmada por las partes, en la cual conste la fecha inicial del evento que hace imposible la ejecución total o parcial del acuerdo y la fecha prevista para levantar el evento. La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá emplear sus mejores esfuerzos para subsanar la causa que la originó.

18. SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o por acuerdo entre las partes, las mismas pueden suspender la ejecución del presente convenio interadministrativo, suscribiendo un acta en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de la suspensión, así como el momento en el cual será reanudado.

19. CESIÓN:

Atendiendo la especial naturaleza y objeto del convenio interadministrativo, ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente y a ningún título, su posición en el mismo, a ninguna persona natural o jurídica.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL RÍO SUCIO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.

20. LIQUIDACIÓN:

El presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 19 de 2012. El término para la liquidación del convenio será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del vencimiento del plazo de ejecución del convenio interadministrativo de colaboración y coordinación. La liquidación unilateral, estará en cabeza del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.

21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio. Por tanto, se obligan a:

- 1) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.
- 2) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio

22. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a las direcciones indicadas.

23. REQUISITOS QUE SE EXIGIRÁN A LA ENTIDAD TERRITORIAL:

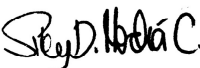
1. Fotocopia de la credencial E-28 expedida por la Registraduría del Alcalde
2. Fotocopia de la cédula de los alcaldes
3. Copia del acta de posesión de los alcaldes
4. Certificado donde conste que el alcalde se encuentra ejerciendo el cargo a la fecha no superior a 15 días
5. Ordenanza mediante el cual se faculta al alcalde para suscribir convenios y/o certificación que no limita o ratifica vigencia del acuerdo sin limitaciones.
6. Copia del RUT del departamento
7. Antecedentes Procuraduría del alcalde
8. Antecedentes Contraloría del alcalde
9. Antecedentes judiciales RNMC del alcalde
10. REDAM (Registro de Deudores Alimentario) del alcalde
11. Antecedentes Procuraduría del Municipio
12. Antecedentes Contraloría del Municipio
13. Oficio solicitud remitido por el Invias
14. Certificado de propiedad de las vías por parte del municipio



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL RÍO SUCIO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.

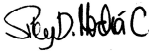
- 15. Acuerdo de confidencialidad
- 16. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- 17. Trazabilidad Invias - Departamento
- 18. Pantallazo SECOP II Departamento

Bogotá, D.C, 31 días del mes de octubre de 2025



Firmado digitalmente
por MERCHAN
CARREÑO SIRLEY
DABEIBA

SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
SUBDIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA



Firmado digitalmente por
MERCHAN
CARREÑO SIRLEY
DABEIBA

SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS (E)

Proyectó: Erika Alexandra Castaño Reyes – Contratista SPI 
Angelica Patricia Barrera Peñaloza- Contratista SPI 

Revisó: Lina María Ramírez – Contratista SEP. 